

RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para

RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”

tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”

Que la entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, identificada con el NIT **890308380-7**, con domicilio en la Carrera 6A No 2 - 50 San Antonio del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca mediante la Resolución número 080 del 16 de enero de 1974.

Que la entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, identificada con el NIT **890308380-7**, está representada legalmente por la Señora **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.279.848.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1138 del 08 de Julio del 2022, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2022.

Que en la resolución anteriormente relacionada se consignó incorrectamente el segundo apellido de la Representante Legal, siendo el nombre completo y correcto de la misma: **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente el considerando NOVENO de la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, en la modalidad INTERNADO, indicando que la entidad se encuentra representada legalmente por la señora **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.279.848.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a*

RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”

petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** parcialmente el considerando NOVENO de la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, en la modalidad INTERNADO, indicando que la entidad se encuentra representada legalmente por la señora **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31 .279.848.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1138 del 08 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Once (11) Meses a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad INTERNADO”

contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de julio de 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Profesional Universitario Grupo Jurídico. 

Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

DIRECCION HMG <direccion@hogaresmariagoretti.com>

Vie 22/07/2022 16:02

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

CC: Eliza Loz <elizalozb@gmail.com>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

renuncia a termino de ejecutoria.pdf;

Dra. Eyleen Navia, me permito adjuntar carta de notificación de renuncia.

Cordialmente,

Elizabeth Carabali Marulanda

Coordinadora

Telefonos Administración + (57) (2) 893 69 37 - 316 4099100

Dirección: Carrera 6 No. 2 – 50 B/ San Antonio - Cali - Colombia

El vie, 22 jul 2022 a las 15:14, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

Representante Legal

FUNDACION HOGARES MARIA GORETTI

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, efectuada por parte del representante legal de la **FUNDACION HOGARES MARIA GORETTI**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de:

- Resolución No. 1269 del 21 de Julio de 2022.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH - REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION HOGARES MARIA GORETTI

EL NOTIFICADOR: EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY - PROFESIONAL UNIVERSITARIO ICBF REGIONAL VALLE

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

"ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: DIRECCION HMG <direccion@hogaresmariagoretti.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:09

Para: Eliza Loz <elizalozb@gmail.com>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Buena tarde envió carta de notificación

----- Mensaje reenviado -----

De: DIRECCION HMG <direccion@hogaresmariagoretti.com>

Fecha: El vie, 22 de jul. de 2022 a la(s) 11:45 a.m.

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Buenas tardes Dra. Eyleen Jurany Navia - Grupo Jurídico

Me permito adjuntar carta de autorización de notificación electrónica firmada por la Representante Legal

Cordialmente,

Elizabeth Carabali Marulanda

Coordinadora

Telefonos Administración + (57) (2) 893 69 37 - 316 4099100

Dirección: Carrera 6 No. 2 – 50 B/ San Antonio - Cali - Colombia

El vie, 22 jul 2022 a las 11:18, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

Representante Legal

FUNDACION HOGARES MARIA GORETTI

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución

- No. 1269 del 21 de Julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,

Elizabeth Carabali Marulanda

Coordinadora

Telefonos Administración + (57) (2) 893 69 37 - 316 4099100

Dirección: Carrera 6 No. 2 – 50 B/ San Antonio - Cali - Colombia



NIT. 890.308-380-7 Personería jurídica No. 0080
Carrera 6a. No. 2-50 San Antonio – Tels.: 893 6937 – 893 6846
E-mail: direccion@hogaresmariagoretti.com
Cali - Colombia

Santiago de Cali, Julio 22 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo Elizabeth Lozada B. identificada con la cedula No. 31.279.848 de Cali, en calidad de representante legal de Hogares Maria Goretti NIT 890.308.380 – 7, se autoriza de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/201, para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1269 del 21 de Julio de 2022.

Cordialmente,

Elizabeth Lozada Betancourth
Representante Legal Hogares
Maria Goretti.



NIT. 890.308-380-7 Personería jurídica No. 0080
Carrera 6a. No. 2-50 San Antonio – Tels.: 893 6937 – 893 6846
E-mail: direccion@hogaresmariagoretti.com
Cali - Colombia

Santiago de Cali, Julio 22 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Yo Elizabeth Lozada B. identificada con la cedula No. 31.279.848 de Cali, en calidad de representante legal de Hogares Maria Goretti NIT 890.308.380 – 7, se renuncia a término de ejecutoria, para Resolución No. 1269 del 21 de Julio de 2022, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

Cordialmente,

Elizabeth Lozada Betancourth
Representante Legal Hogares
Maria Goretti.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1269 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1269 del 21 de Julio de 2022, por la cual se modifica la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de Julio de 2022, al señor (a) **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Julio de 2022, por agotamiento administrativo.



EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Abogada Grupo Jurídico